



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVO-BIBLIOTECA (C2) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la creación, por razón de necesidad y urgencia, de una BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL de TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVO-BIBLIOTECA perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, para ocupar con carácter temporal puestos vacantes o necesidades urgentes puntuales, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales, por el sistema de OPOSICIÓN por turno libre.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria están sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las excepciones recogidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Lo no previsto en estas bases se regirá por lo dispuesto en las Bases Genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008), modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016) y 18/12/2025 (BOP de Alicante n.º 2 de fecha 05/01/2026).

BASE SEGUNDA.- Retribuciones.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, las personas presentadas como aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino:

a) En relación con la condición de nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado.

Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. -Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Pola y, además, estarán a disposición de los interesados en la página web municipal (www.santapola.es - Empleo Público). Se anunciará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal www.santapola.es, en la sección Empleo Público.

BASE QUINTA. -Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo normalizado recogido en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección Empleo Público), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el citado art. 16.4 de la Ley



39/2015, el modelo normalizado de solicitud se podrá descargar de la web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es), en el apartado Empleo Público, debiendo estar firmado de forma manuscrita en todas sus hojas.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se establece un plazo **de diez (10) días hábiles** para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor.
- 2.- Estudios académicos requeridos en la BASE TERCERA (apartado f).
- 3.- Justificante del pago de los 12 €uros correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a categorías de personal funcionario, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/>. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen cuya regulación, así como los documentos acreditativos a las distintas situaciones, se encuentra en el siguiente enlace: <https://santapola.es/areas-municipales/empleo-publico/> “Exenciones pago tasas. Documentos acreditativos”.

La no presentación de la documentación acreditativa en cada caso, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la lista de admitidos.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y previamente a su nombramiento, el aspirante seleccionado deberá pasar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que se indique que se encuentra apto para el puesto.

Asimismo, deberá aportar un certificado negativo del Registro de delitos de naturaleza sexual, que acredite el cumplimiento del apartado e) de la BASE TERCERA.



BASE SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (www.santapola.es, sección Empleo Público) indicando en este último caso la causa de exclusión, y **concediendo un plazo de 5 días hábiles** para que se puedan subsanar los defectos observados, o realizar las alegaciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio. No serán subsanables por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del procedimiento selectivo, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática. En todo caso, resueltas las incidencias, Alcaldía elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la forma indicada en el párrafo primero para el caso de la lista provisional, en la que se incluirá la convocatoria a la que se refiere la BASE SÉPTIMA.

BASE SÉPTIMA. -Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio publicado en la página web municipal (www.santapola.es - Empleo Público), para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes no se presentaran en ese momento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano Técnico de Selección. Las solicitudes de revisión del ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán siempre de forma motivada por el Órgano Técnico de Selección.

BASE OCTAVA.- Publicidad de las puntuaciones.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es, sección Empleo Público). En las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán recogerse las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de que se trate. Sin perjuicio de los datos que obren en las actas del Órgano Técnico de Selección, se entenderá que quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

BASE NOVENA.- Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por la Presidencia, dos (2) vocales y la Secretaría:



- Presidencia: Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.
- Secretaría: el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: • Dos (2) técnicos municipales designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional, el personal laboral no fijo y el personal eventual. La pertenencia al Órgano Técnico de Selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes. El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. Podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual, los aspirantes deberán acudir a las distintas pruebas provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, en vigor.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, la Alcaldía podrá designar personal asesor especialista, que colaborará con el Órgano Técnico de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su función será únicamente de asesoramiento, actuando con voz pero sin voto. No participarán en la toma de decisiones del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Órgano Técnico de Selección. Estos asesores también estarán afectados por las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección. El Órgano Técnico de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra determinada por la correspondiente Resolución de la Generalitat Valenciana por la que se fija el orden de intervención de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. El número total de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir. Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.



BASE DÉCIMA.- Oposición.

EJERCICIO PRIMERO: Dirigidos a medir los conocimientos prácticos de los/las aspirantes. (Obligatorio y eliminatorio).

El ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba, relacionados con el temario recogido en el Anexo correspondiente.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será el que determine el Tribunal y se comunicará a las personas aspirantes con carácter previo al inicio de la prueba.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

Los supuestos prácticos versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenación y organización de fondos en bibliotecas.
- Ordenación y clasificación de expedientes.
- Preparación y gestión de fondos para el préstamo.
- Elaboración de información bibliográfica sobre temas de ámbito local.
- Conocimiento de la historia, el patrimonio y los servicios del municipio de Santa Pola.
- Aplicación de la normativa reguladora del servicio de préstamo bibliotecario a casos concretos, incluido el préstamo electrónico.
- Procedimiento de expurgo y eliminación de documentos de archivo conforme a la normativa vigente.

El Tribunal podrá plantear los supuestos de forma teórica, práctica o mixta, pudiendo requerir su resolución mediante la elaboración de informes, propuestas de actuación o resolución motivada.

EJERCICIO SEGUNDO: Cuestionario tipo test (Obligatorio y eliminatorio).

Las personas aspirantes, deberán superar una prueba teórica, que se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más cinco adicionales de reserva, sobre el temario recogido en el presente Anexo, con cuatro alternativas de respuesta, de las que solo una será la más correcta. La duración del ejercicio será determinada por el órgano técnico de selección, no pudiendo ser inferior a 30 minutos.

Para la corrección del cuestionario se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Las preguntas no contestadas no restarán de las correctas.



La puntuación del cuestionario tipo test vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \left[A - \left(\frac{E}{n-1} \right) \right] \times \frac{Pp}{N}$$

R=	Resultado
A=	Aciertos
E=	Errores
n=	Número de respuestas alternativas
N=	Número de preguntas del cuestionario
Pp=	Puntuación total prevista en el cuestionario

BASE DECIMOPRIMERA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de conocimientos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de conocimientos; posteriormente, de mantenerse el empate, a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en estas Bases. De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Propuesta de resolución. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal. Nombramientos.

12.1.- Propuesta de resolución:

Una vez finalizada la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará al órgano competente para resolver su propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana. La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.santapola.es, en la sección Empleo Público. La resolución del proceso selectivo de formación de la bolsa de trabajo temporal deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección.

Se procederá a la constitución de una Bolsa de Trabajo derivada del proceso selectivo respecto a los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo.



La Bolsa estará constituida en primer lugar por el grupo de opositores que hubiesen superado el proceso selectivo sin obtener plazas, y en segundo lugar, por el grupo de opositores que no hubiesen superado alguna de las fases del proceso selectivo.

12.2.- Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su funcionamiento se regulará atendiendo a lo dispuesto en estas Bases y en la Base decimoquinta de las Bases genéricas que han de regir las pruebas selectivas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Pola (a excepción de la Policía Local), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/11/2008 (BOP de Alicante n.º 235, de 05/12/2008) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/03/2015 (BOP de Alicante n.º 44, de 04/03/2016) y 18/12/2025 (BOP de Alicante n.º 2 de fecha 05/01/2026).

El Ayuntamiento, cada vez que necesite cubrir una necesidad, efectuará el llamamiento de los aspirantes en el orden establecido en la resolución de Alcaldía-Presidencia de constitución de la bolsa de trabajo temporal. Los aspirantes estarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Para su nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos, los llamados deberán acreditar ante la Administración, dentro del plazo que se les otorgue, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas. Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente o siguientes aspirantes de la lista que conforma la Bolsa de Trabajo Temporal.

12.3.- Nombramiento y toma de posesión:

Aceptada la propuesta de nombramiento y con anterioridad a la toma de posesión, una vez presentada la documentación acreditativa, deberá superarse el reconocimiento médico al que hace referencia la BASE QUINTA.

BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA. -Infrarrepresentación.

En cumplimiento de la Base Séptima de las Bases Genéricas se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.



BASE DECIMOQUINTA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSEXTA.- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Santa Pola será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE DÉCIMOSÉPTIMA. -Vinculación de las Bases y Recursos.

17.1.- Vinculación: Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

17.2.- Recursos: La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMOCTAVA.- Aprobación.

La presente convocatoria y sus Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026.



ANEXO

TEMARIO:

- 1.-** Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las Comisiones Informativas.
- 2.** El proceso técnico de los libros: registro, sellado y preparación para el préstamo.
- 3.** La clasificación bibliográfica: la CDU. Organización y ordenación de las colecciones en las Bibliotecas.
- 4.** El sistema bibliotecario valenciano: la Ley 4/2011, de bibliotecas de la Comunidad Valenciana. La Red de Bibliotecas Municipales de Santa Pola: normativa de préstamo, carta de servicios y reglamento de expurgo.
- 5.** La Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana. Absysnet, E-Biblio y E-Film. Normas y funcionamiento.
- 6.** El documento: Concepto, características y elementos. Valores y edades de los documentos de Archivo. El expediente administrativo. Su ordenación.
- 7.** La Ley 3/2005, de la Generalitat, de Archivos. El sistema archivístico valenciano: la Comisión de Valoración Documental para los municipios de la Comunidad Valenciana, la Junta Calificadora de Documentos Administrativos, el Consejo Asesor de Archivos de la Comunidad Valenciana. Los procedimientos de valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental de los archivos públicos.
- 8.** Principales recursos culturales de Santa Pola: Historia, lugares de interés, rutas, monumentos singulares, fiestas y tradiciones, principales servicios y áreas urbanas.
- 9.** Bibliografía de Santa Pola: Monografías
- 10.** La Red de Bibliotecas Públicas de Santa Pola. Su programa de actividades. Principales servicios. La carta de servicios.
- 11.** La organización documental: La clasificación y la ordenación en el archivo. Los instrumentos de descripción: guías, inventarios, catálogos e índices.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.